

Aduertencias para

Por que el dicho Concilio dize, que el Matrimonio se celebre delante del Parocho, o con licencia del Ordinario. Y como los Religiosos estan alli como Parochos de licencia del Supremo Ordinario, que es el Papa, como parece por muchos Breues, de los que sean alegado arriba: queda claro, el Matrimonio hecho en el pueblo señalado del antiguo Christiano, ser valido: como mas largamente se trata esta materia en otro tratado que hizo sobre ella el Padre Maestro F. Alonso de la Veracruz. Y en el Compendio pro Nouo Orbe se trata en diuerfas partes. Y no obsta, que el priuilegio de Pio. 5. fuesse pedido para los Neophyos. Porque para esto entran los priuilegios arriba alegados cōcedidos para donde ay fieles y infieles, aprobados por el mismo Pio. 5. Y otros muchos Sūmos Pontifices sus antecessores: y por Greg. 13. que al presente gouierna la Yglesia Romana. Y por la misma razon seran validos los Matrimonios celebrados por los dichos Religiosos de los Mestizos, Mulatos, y Negros, por las razones suso dichas. Y por que in materia fauorabili in simplici intelligitur mixtū, secundum Panorni.

¶ Y el mandar en el dicho priuilegio Pio. 5. que